

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CAMPUS GUAYAQUIL DE LA
UNIVERSIDAD SANTA MARÍA**

I. De las autoridades del Campus Guayaquil

Artículo Primero: las autoridades colegiadas y unipersonales del Campus Guayaquil son las siguientes:

1. La Junta Directiva
2. El Rector de la Universidad Técnica Federico Santa María;
3. El Pro-Rector del Campus Guayaquil;
4. El Consejo Académico

II. De la Junta Directiva del Campus Guayaquil

Artículo Segundo: La Dirección Superior del Campus estará a cargo de la Junta Directiva del Campus, que actuará como máximo organismo colegiado y determinará las políticas globales sobre las cuales se sustentará su funcionamiento. El cargo de miembro de esta Junta Directiva del Campus será incompatible con la función de autoridad unipersonal directiva superior, salvo los cargos de Rector y Prorector del Campus.

La Junta Directiva del Campus, en adelante sólo la Junta, estará integrada por los siguientes miembros:

- a) El Presidente de la Fundación Cultural Nicasio Safadi, quien integrará la Junta Directiva con el carácter de Presidente.
- b) El Rector de la Universidad Técnica Federico Santa María, o su delegado, quien tendrá voto dirimente.
- c) Dos representantes de la Universidad Técnica Federico Santa María o sus respectivos alternos.
- d) Un destacado personero de gran reconocimiento en el ámbito ecuatoriano, designado por la Junta Directiva del Campus Guayaquil, quien durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. La Junta Directiva designará su alterno, quien deberá tener las mismas características del titular.
- e) El Prorector del Campus Guayaquil o quien lo subrogue.

Adicionalmente a los integrantes de la Junta Directiva, se crea la figura de Presidente Honorario, distinción que le corresponde a quien hubiera prestado servicios destacados y relevantes al Campus Universitario.

Artículo Tercero: la Junta elegirá un Vicepresidente quien reemplazará al Presidente en caso de ausencia o impedimento, con todas sus atribuciones.



Artículo Cuarto: son atribuciones de la Junta Directiva del Campus Guayaquil:

1. Velar por el prestigio de la Universidad Técnica Federico Santa María y cautelar el cumplimiento de los objetivos del Campus;
2. Determinar las orientaciones generales de las actividades a desarrollarse en el Campus en el marco del plan estratégico de desarrollo de la Universidad Técnica Federico Santa María;
3. Establecer y desarrollar las políticas generales tendientes a dotar al Campus de los recursos necesarios para la consecución de sus fines;
4. Aprobar el proyecto de desarrollo del Campus y en particular la creación de nuevas áreas;
5. Designar al Pro-Rector del Campus;
6. Definir la estructura administrativa del Campus, a proposición del Pro-Rector;
7. Designar los auditores externos para revisar el estado financiero anual del Campus;
8. Aprobar, rechazar o modificar el proyecto de presupuesto anual del Campus, presentado por el Pro-Rector del mismo. Sin embargo, cesará esta atribución cuando la Universidad deba contribuir a dicho presupuesto, en cuyo caso se requerirá de la aprobación del Consejo Superior de la Universidad Técnica Federico Santa María;
9. Dictar su reglamento de sala.

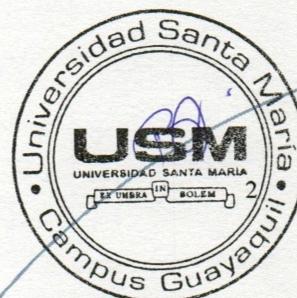
Artículo Quinto: la Junta sesionará en forma ordinaria semestralmente y en forma extraordinaria cada vez que la convoque el Presidente, el Vicepresidente o el Pro-Rector del Campus de oficio o a petición de, a lo menos, cuatro de sus miembros. Las sesiones se efectuarán preferentemente en la ciudad de Guayaquil.

La Junta Directiva deberá sesionar con la presencia de, a lo menos, cuatro de sus miembros y sus acuerdos deberán adoptarse por la mayoría absoluta de los miembros presentes.

III. Del Rector y Pro-Rector del Campus Guayaquil

Artículo Sexto: el Rector de la Universidad Técnica Federico Santa María de la República de Chile, será la máxima autoridad unipersonal y su representante legal. El Pro-Rector es la autoridad unipersonal que asiste al Rector en la marcha académica y administrativa del Campus.

En ausencia del Rector, el Campus será dirigido, con las mismas facultades y atribuciones, por el Pro-Rector quien será designado por la Junta Directiva del Campus y durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Pro-Rector podrá ser removido por la Junta Directiva del Campus cuando deje de contar con su confianza.



Artículo Séptimo: son atribuciones del Rector:

1. Dirigir, coordinar y promover las actividades del Campus;
2. Representar judicial y extrajudicialmente al Campus y celebrar los actos jurídicos necesarios;
3. Integrar la Junta Directiva con voto dirimente;
4. Designar a los representantes de la Universidad Técnica Federico Santa María en la Junta Directiva del Campus Guayaquil;
5. Delegar las atribuciones que considere necesarias en las personas y cargos que estime.

Artículo Octavo: son atribuciones del Pro-Rector:

1. Reemplazar y representar al Rector en caso de ausencia o impedimento;
2. Presidir el Consejo Académico e integrar la Junta Directiva del Campus;
3. Asistir al Rector en la supervisión de la marcha académica y administrativa del Campus;
4. Designar a las autoridades del Campus;
5. Preparar y someter a la Junta Directiva el proyecto de presupuesto anual del Campus;
6. Dar cuenta anual de la marcha académica del Campus y proponer el plan de acción del año siguiente ante el Consejo Académico del Campus;
7. Proponer, planificar, evaluar y supervisar la ejecución de las políticas académicas, administrativas y económicas del Campus.

IV. Del Vicerrector Académico

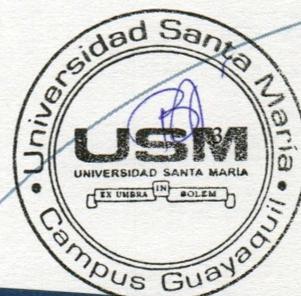
Artículo Noveno: el Vicerrector Académico de la Universidad Técnica Federico Santa María es la autoridad unipersonal que asiste al Rector de la misma en la supervisión del desarrollo académico de la Universidad.

Artículo Décimo: en relación con el Campus Guayaquil, el Vicerrector Académico tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Compatibilizar los programas y desarrollo académicos del Campus con los institucionales de la Universidad Técnica Federico Santa María;
- b) Integrar el Consejo Académico y designar su alterno;

V. Del Consejo Académico del Campus

Artículo Décimo Primero: el Consejo Académico es el organismo colegiado responsable de fijar las normas que regulan las actividades académicas del Campus.



Artículo Décimo Segundo: el Consejo Académico del Campus estará integrado por:

1. El Pro-Rector del Campus Guayaquil, quien lo convocará y presidirá;
2. El Vicerrector Académico de la Universidad Técnica Federico Santa María o su alterno. El Vicerrector Académico o su alterno presidirá el Consejo en ausencia del Pro-Rector;
3. El Director Académico del Campus;
4. El Subdirector Académico del Campus;
5. El Director de Docencia del Campus;
6. Los coordinadores académicos de carreras o sus alternos, designados por el Rector de la Universidad Técnica Federico Santa María;

El Consejo Académico, que sesionará ordinariamente en la ciudad de Guayaquil, contará con un Secretario quien actuará con voz sin derecho a voto.

Artículo Décimo Tercero: son atribuciones del Consejo Académico:

1. Proponer a la Junta Directiva del Campus la creación, modificación o supresión de Unidades Académicas y de nuevas áreas de desarrollo;
2. Definir la creación, modificación o supresión de carreras y programas de Pre y Postgrado en concordancia con el plan de desarrollo institucional;
3. Aprobar y modificar los reglamentos internos que digan relación con los aspectos curriculares y académicos del Campus;
4. Definir los cupos, requerimientos y procesos de admisión de las carreras y los programas ofrecidos por el Campus;
5. Velar por el cumplimiento de los Reglamentos y Procedimientos Académicos y coordinar la ejecución de las políticas definidas por la Junta Directiva;
6. Analizar e informar a la Vicerrectoría Académica de la Universidad Técnica Federico Santa María sobre los aspectos académicos de cualquier convenio a suscribirse.
7. Recibir anualmente la cuenta del desarrollo académico del Campus y el plan de acción anual, elaborado por el Pro-Rector.
8. Aprobar los programas de perfeccionamiento académico de los profesores del Campus;
9. Definir y realizar la evaluación de docentes y académicos del Campus.
10. Establecer las funciones y atribuciones de los Coordinadores de carreras y programas y de los Jefes de Unidades Académicas.
11. Resolver situaciones de excepción reglamentaria que afecten a los alumnos del Campus.
12. Resolver sobre las contrataciones y cesaciones de profesores del Campus.
13. Aprobar o Modificar su reglamento de sala

Artículo Décimo Cuarto: para ejercer las atribuciones contenidas en los numerales 1 y 2 del artículo precedente, el Consejo deberá requerir la aprobación de la Vicerrectoría Académica de la Universidad Técnica Federico Santa María.

Artículo Décimo Quinto: el Consejo Académico deberá sesionar con las dos terceras partes de sus miembros y sus acuerdos deberán adoptarse por la mayoría absoluta de los presentes.



**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD SANTA
MARIA – CAMPUS GUAYAQUIL**

I. De las autoridades del Campus Guayaquil

Artículo Primero: las autoridades colegiadas y unipersonales del Campus Guayaquil son las siguientes:

1. La Junta Directiva
2. El Rector de la Universidad Técnica Federico Santa María;
3. El Pro-Rector del Campus Guayaquil;
4. El Consejo Académico

II. De la Junta Directiva del Campus Guayaquil

Artículo Segundo: La Dirección Superior del Campus estará a cargo de la Junta Directiva del Campus, que actuará como máximo organismo colegiado y determinará las políticas globales sobre las cuales se sustentará su funcionamiento. El cargo de miembro de esta Junta Directiva del Campus será incompatible con la función de autoridad unipersonal directiva superior, salvo los cargos de Rector y Prorector del Campus.

La Junta Directiva del Campus, en adelante sólo la Junta, estará integrada por los siguientes miembros:

- a) El Presidente de la Fundación Cultural Nicasio Safadi, quien integrará la Junta Directiva con el carácter de Presidente.
- b) El Rector de la Universidad Técnica Federico Santa María, o su delegado, quien tendrá voto dirimente.
- c) Dos representantes de la Universidad Técnica Federico Santa María o sus respectivos alternos.
- d) Un destacado personero de gran reconocimiento en el ámbito ecuatoriano, designado por la Junta Directiva del Campus Guayaquil, quien durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. La Junta Directiva designará su alterno, quien deberá tener las mismas características del titular.
- e) El Prorector del Campus Guayaquil o quien lo subrogue.

Adicionalmente a los integrantes de la Junta Directiva, se crea la figura de Presidente Honorario, distinción que le corresponde a quien hubiera prestado servicios destacados y relevantes al Campus Universitario.

Artículo Tercero: la Junta elegirá un Vicepresidente quien reemplazará al Presidente en caso de ausencia o impedimento, con todas sus atribuciones.

Campus Guayaquil

Artículo Décimo Sexto: el Consejo Académico sesionará en forma ordinaria trimestralmente y en forma extraordinaria, cuando lo cite el Pro-Rector del Campus Guayaquil.

CERTIFICO: La codificación del Reglamento de Funcionamiento del Campus Guayaquil de la Universidad Santa María, es el producto de lo resuelto en el Adendum al Convenio Académico celebrado, el 16 de julio de 2001, entre la Fundación Nicasio Safadi, de Guayaquil- Ecuador; y, la Universidad Técnica Federico Santa María, de Valparaíso-Chile.

Guayaquil, 25 de mayo de 2016.


Ab. Brigitte Andrade Jáuregui
Secretaria General
UTFSM-Campus Guayaquil

